



# CUADERNO 1

Trabajo Autogestionado  
y Cooperativismo

## Cooperativismo y Organización Sindical

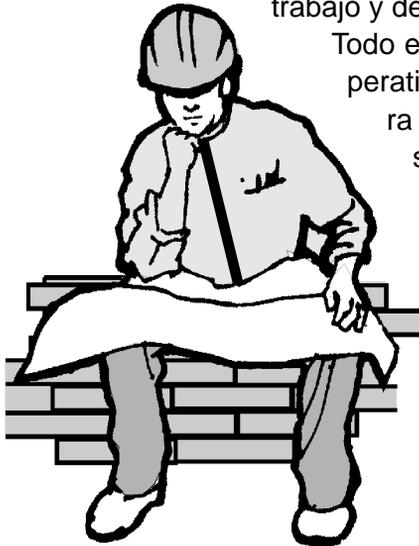
Esta serie de cuadernos pretenden aportar a la discusión y formación de los compañeros organizados en experiencias autogestivas, fundamentalmente bajo la forma cooperativa, en relación a algunos temas relacionados con la puesta en práctica de la cooperación como forma de regulación de su trabajo y de sus relaciones con el Estado y el mercado.

Todo esto, desde la perspectiva de hacer de la herramienta cooperativa una forma más de fortalecimiento de la clase trabajadora en su lucha por el trabajo digno y una economía más justa, solidaria y soberana.

En este primer material resumimos algunas características y principios de las cooperativas en general que tiene que ver con la primer pregunta que nos encontramos en el territorio

**¿Cómo funciona una cooperativa?, ¿Cómo nos organizamos como cooperativa?**

Aquí van los apuntes:



# Introducción

---

Las cooperativas, mutuales y asociaciones en general son las formas jurídicas tradicionales de la “economía social”, que surgieron como respuesta a la necesidad de asociación de los trabajadores para la producción de bienes y servicios. Su constitución legal representa no solo una forma de gestión cooperativa del trabajo y la producción, sino que en sus fundamentos incluyen los objetivos de aportar a un movimiento social para la transformación de las condiciones económicas y sociales generales, más allá de la cada experiencia en particular<sup>1</sup>. Esto significa necesariamente una dimensión política de la asociación cooperativa.

**1.** “Por una nueva institucionalidad para la Economía Social y Solidaria, Por la construcción colectiva de propuestas normativas que reconozcan y potencien a las nuevas experiencias de economía social en nuestro país”, Espacio de Economía Social, IEF-CTA, 2005. ([www.institutocta.org.ar](http://www.institutocta.org.ar))





A partir de la crisis del 2001 en nuestro país, se han multiplicado distintas experiencias asociativas de trabajo y producción que constituyen un campo heterogéneo y rico. Avances, retrocesos y mucha creatividad para sostener la organización y gestión hoy son un desafío para aprender y crecer desde estas experiencias. Ellas son las fábricas y empresas recuperadas, la autogestión de emprendimientos productivos, las experiencias de servicios públicos recuperados, los servicios gestionados por instituciones con el objeto de la mejora de la calidad de vida de las poblaciones más vulnerables (bancos sociales, servicios a la producción, etc.)

Cuando la necesidad de formalizar estas experiencias se hace inevitable, la tradición cooperativa y mutual en nuestro país ha dejado una vasta gama de experiencias para el aprendizaje, y sus marcos jurídicos existentes constituyen un camino allanado para muchas de ellas. Pero justamente la heterogeneidad y la versatilidad de las experiencias, nos muestra que no puede pasarse en forma automática de un modelo de organización del trabajo a otro.

Por ejemplo, algunas de las resistencias que caracterizan a muchas de las experiencias de trabajo autogestionado recientes, son, entre otros:

- Vigencia del modelo de trabajo “patrón-empleado” arraigado en la conciencia de muchos trabajadores.
- Insuficiente conocimiento de los derechos laborales e incluso de los derechos ciudadanos.
- Falta de tradición y experiencia en el trabajo asociativo.
- Trabajadores, en otros casos, con una fuerte tradición asalariada y práctica de organización y representación sindical.

□ Muchos trabajadores y sus familias con niveles de ingreso por debajo de la línea de pobreza y de indigencia, y con acceso deficiente a niveles dignos de salud, vivienda y educación.





▣ Trabajadores con mayor trayectoria en organizaciones territoriales o comunitarias con una modalidad de organización del trabajo más o menos consolidada, basada en la militancia, el trabajo voluntario, la organización de beneficiarios de planes sociales, etc.

Siendo que la cooperativa, por ejemplo, es casi la única forma institucional existente para el trabajo asociado, muchas veces sucede que se fuerza a asumir un “corset” jurídico que no siempre responde al funcionamiento, intereses y necesidades de los trabajadores.

Claro está que no es esa la única dificultad. Muchos de los marcos regulatorios del cooperativismo han sido forzados a adecuarse a una economía de mercado, casi asimilándolas a muchas de ellas a pequeñas o grandes empresas capitalistas, por lo que muchas de sus exigencias nor-

mativas se alejan de la posibilidad de contener a las organizaciones económicas de trabajadores con tradición asalariada y con aspiraciones de condiciones de trabajo digno, salud, educación y precisión social.

**Para aportar a esta búsqueda desde las experiencias de trabajo autogestionado nos introducimos con este primer cuaderno de la serie en los siguientes temas:**





# 1. ¿Qué es una cooperativa?

Qué es una cooperativa

**Una cooperativa es una asociación de adhesión libre y voluntaria entre trabajadores que teniendo necesidades comunes, tanto económicas, educativas, asistenciales como culturales, se unen para satisfacerlas juntos, a través del esfuerzo propio y la ayuda mutua.**

Las cooperativas son “entidades fundadas en el esfuerzo propio y la ayuda mutua para organizar y producir bienes y servicios con destino al público en general, a personas y entidades mercantiles y al sector público”.

**Ley Nº20.337 de Cooperativas, Rep. Argentina.**

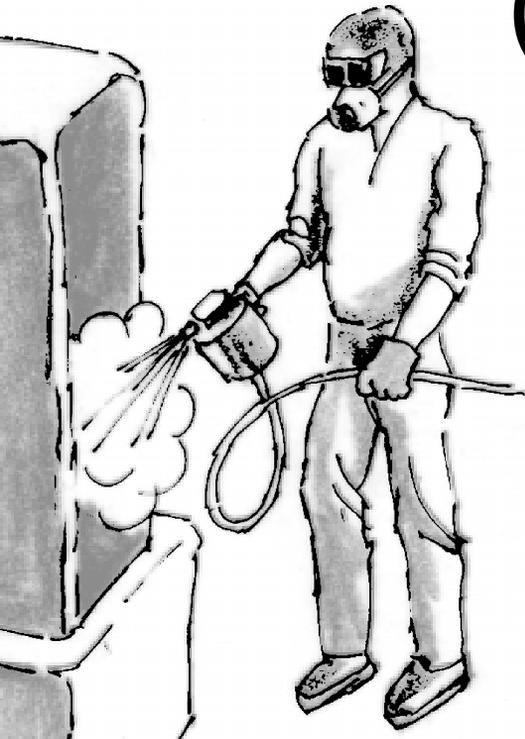
Según la ACI, una cooperativa es “una asociación autónoma de personas, unidas voluntariamente, para atender a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes, a través de una empresa colectiva y democráticamente controlada”

**ACI, Alianza Cooperativa Internacional,  
según redefinición de 1995.**



# Tipos de Cooperativas:

Se pueden conformar diferentes tipos de Cooperativas, según las necesidades que satisfacen, éstas pueden ser:



## De Trabajo

Las cooperativas de trabajo agrupan a trabajadores manuales o intelectuales, quienes aportan su trabajo o profesión para la realización de actividades económicas, con el objeto de proveerles fuentes permanentes de trabajo y distribuir los excedentes entre sus asociados.

Hoy existe gran cantidad de compañeros agrupados en cooperativas del “techo y trabajo”, creadas en el marco del Programa de Emergencia Habitacional “Techo y Trabajo”, para el que se crearon normativas especiales para la constitución de este tipo especial de “cooperativas de trabajo”.

Sobre los conflictos generados en la organización de estas cooperativas nos referiremos en próximos cuadernos y sistematizaciones.

El Programa tiene por finalidad “tender a solucionar la Emergencia Habitacional y Laboral, utilizando a los beneficiarios de los planes

Jefes y Jefas de Hogar organizados en forma de Cooperativas de Trabajo”. Esta orientado fundamentalmente a los beneficiarios del Pan Jefas y Jefes de hogar, que forman cooperativas de trabajo de no menos de 16 miembros.



### **De consumo y provisión**

Las de consumo se forman para adquirir o producir por cuenta de la cooperativa, artículos de consumo de uso personal y del hogar para ser distribuidos entre los asociados. Las de provisión suministran a los asociados los bienes y servicios necesarios para desarrollar sus actividades.



### **De servicios públicos**

Realizan obras para la prestación de servicios de pavimentación, red cloacal, gas natural, electricidad, teléfono, etc.





## **De sector agropecuario**

Se organizan para promover la producción agropecuaria y/o su comercialización, como así también para industrializar el producto obtenido.



## **De vivienda**

Permiten a sus asociados el acceso a la vivienda, sea por autoconstrucción o por administración.



## **De crédito**

Los bancos cooperativos, las cajas de crédito y las cooperativas de crédito permiten el acceso a créditos a sus asociados, conforme al régimen legal vigente..



## **De seguros**

Cubren los riesgos personales y familiares de sus asociados (seguros de vida, enfermedad, invalidez, etc.) y los riesgos patrimoniales vinculados a la actividad económica (incendio, granizo, accidentes de trabajo, etc.)





## De educación

Cooperativas de trabajo, en las que los asociados son los docentes y/o todo el personal que trabaja en la institución escolar.



## Existen además

- ▶ **Cooperativas de provisión de servicios de enseñanza**, cuyos asociados son, generalmente, los padres de los alumnos.
- ▶ **Cooperativas escolares**, que funcionan dentro del establecimiento escolar y están integradas por alumnos menores de 18 años. Se rigen por las disposiciones de la Dirección General de Cultura y Educación en la Pcia. de Buenos Aires.





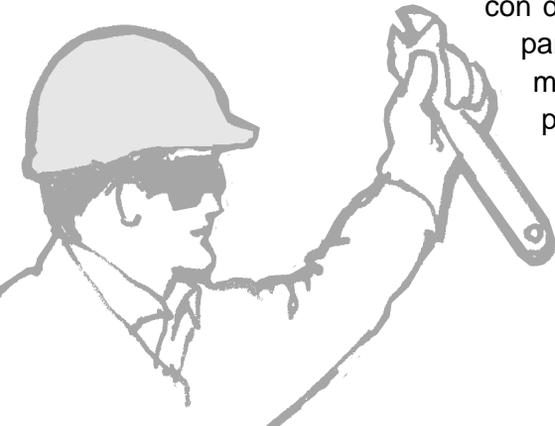
## **2. Principios y valores del cooperativismo**

Principios y valores

**El movimiento cooperativo mundial presenta a los “valores cooperativos” como las motivaciones más profundas de la acción cooperativa, y es lo que inspira la definición de los “principios” del movimiento.**

Este conjunto de valores, principios y normas son los que deben enmarcar su actuación en la economía y en la sociedad.

Dichos valores deben complementarse, de acuerdo a la concepción de los pioneros de Rochdale, con un conjunto de virtudes que, según los propios asociados de las cooperativas, corresponden a las siguientes actitudes: vivir mejor, pagar con dinero, ahorrar sin sufrimiento, eliminar a los parásitos, combatir el alcoholismo, integrar a las mujeres en las cuestiones sociales, educar al pueblo en cuestiones económicas, facilitar a todos el acceso a la propiedad, reconstruir la propiedad colectiva, establecer el precio justo, eliminar la ganancia capitalista, abolir los conflictos, etc.



Esas virtudes, que deben verse concretizadas en acciones, fueron traídas al tiempo presente por su redefinición, en septiembre de 1995, en el Congreso Mundial de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), en Manchester, Inglaterra.



## Valores

Las cooperativas están basadas en los valores de autoayuda, responsabilidad propia, democracia, igualdad, equidad y solidaridad.

Con base a la tradición de sus fundadores, los miembros de la cooperativa creían en los valores éticos de honestidad, sinceridad, responsabilidad social y preocupación con los demás.





## Principios



Los principios cooperativos son directrices según las cuales las cooperativas ponen sus valores en práctica.



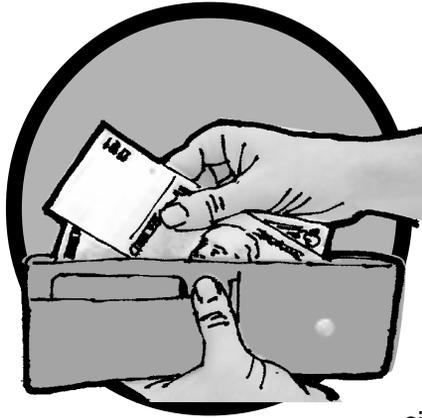
### 1 Adhesión libre y voluntaria:

Las cooperativas son organizaciones voluntarias abiertas a todos aquellos aptos a utilizar sus servicios y dispuestos a aceptar sus responsabilidades de socio, sin discriminación de género, social, racial, política o religiosa.

### 2 Control democrático por parte de los socios:

Las cooperativas son organizaciones democráticas, controladas por sus socios, quienes participan activamente en el establecimiento de sus políticas y en las tomas de decisiones. Tanto hombres como mujeres, elegidos como representantes, son responsables ante los socios. En las cooperativas de primer grado (singulares), los socios tienen igualdad de voto (un socio, un voto); las cooperativas de otros grados también están organizadas de manera democrática.



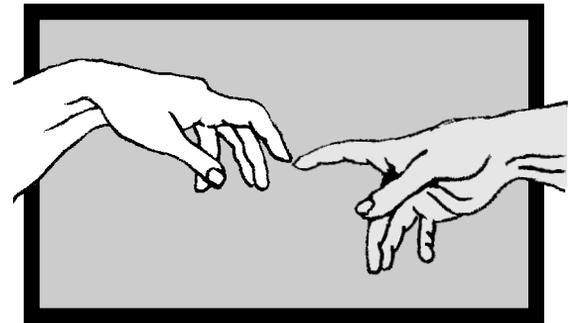


### **3 Participación económica del socio:**

Los socios contribuyen equitativamente y controlan democráticamente el capital de su cooperativa. Al menos parte de este capital es generalmente propiedad común de la cooperativa. Ellos reciben una compensación limitada, en caso de que haya alguna, en base al capital suscrito (realizado), como una condición de la sociedad. Los socios asignan el excedente para los siguientes propósitos: desarrollo de la cooperativa, posibilitando el establecimiento de reservas, parte de las cuales podrán ser indivisibles; ganancias de los socios en la proporción de sus transacciones con las cooperativas; y apoyo a otras actividades que sean aprobadas por los socios.

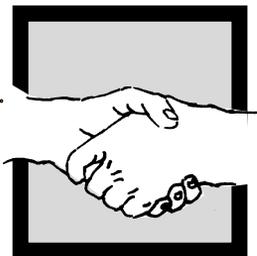
### **4 Autonomía e independencia:**

Las cooperativas son organizaciones autónomas de ayuda mutua, controladas por sus miembros. En caso de que hagan acuerdos con otras organizaciones, incluso gubernamentales, o reciban capital de orígenes externos, lo deben hacer en términos que garanticen el control democrático de sus socios y mantengan su autonomía.



## 5 Educación, entrenamiento e información:

Las cooperativas ofrecen educación y entrenamiento a sus socios, representantes elegidos, administradores y funcionarios; así, ellos podrán contribuir efectivamente para su desarrollo. Ellos deben informar al público en general, particularmente a los jóvenes y los líderes proveedores de opinión, acerca de la naturaleza y de los beneficios de la cooperación.

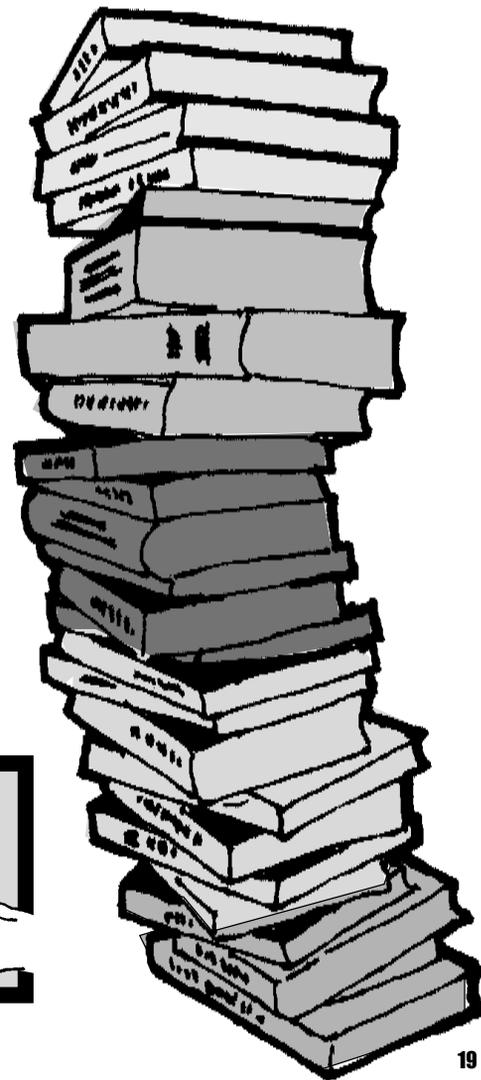


## 6 Cooperación entre cooperativas:

Las cooperativas atienden a sus socios más efectivamente y fortalecen al movimiento cooperativo, trabajando conjuntamente a través de las estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.

## 7 Preocupación por la comunidad:

Las cooperativas trabajan en pro del desarrollo sustentable de sus comunidades a través de políticas aprobadas por sus miembros”.





### **3. Principales procedimientos institucionales para su constitución**

procedimientos institucionales

**Los procedimientos específicos, como requisitos y documentación requerida deberán consultarse en los organismos dependientes del INAES en cada localidad, pero en términos generales existen pautas comunes para su constitución en la República Argentina.**

**¿Cómo se constituye una cooperativa?**

Mediante una asamblea, que por ser la primera se llama asamblea constitutiva.

Se confecciona un acta suscrita por todos los socios fundadores.

El orden del día de esta asamblea es el siguiente:

- Informe de los iniciadores
- Proyecto de estatuto
- Suscripción e integración de cuotas sociales
- Designación de consejeros y síndicos



Con todo esto se conforma un acta en la que además figuran:

- Nombre y apellido
- Documento de identidad
- Estado civil
- Domicilio de los socios fundadores



**¿Cómo es el Trámite?**

### Trámite

- Una copia del acta constitutiva, firmada por todos los asociados y con la firma certificada de todos los consejeros
- Constancia del depósito bancario en Banco Nación del 5% del Capital Suscripto.
- Las firmas de los consejeros se certifican frente a escribano público o juez de paz o directamente en el INAES u órgano correspondiente en la provincia (Por ejemplo, IPAC en la provincia de Buenos Aires).

Una cooperativa se considera regularmente constituida con la autorización para funcionar y la inscripción en el registro del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y mutuales (INACyM).

Mientras dura este trámite el IPAC otorga a pedido de los interesados, un certificado que habilita a realizar las inscripciones en la DGI y abrir cuenta bancaria.

Hasta que la cooperativa se encuentre regularmente constituida, los fundadores y consejeros son ilimitada y solidariamente responsables por los actos practicados.

Además de los estatutos las cooperativas pueden establecer reglamentos, que se inscriben en el IPAC, a menos que sean sólo de organización interna.

**¿Quiénes pueden ser socios?**

### **Pueden ser socios:**

- Las personas físicas mayores de 18 años.
- Los menores por medio de sus representantes legales.
- Las personas jurídicas.
- Pueden asociarse el Estado Nacional, las Provincias, los Municipios y las empresas del estado.

Si se establecen derechos de ingreso no pueden ser superiores a una cuota social.



**¿Cuáles son los Derechos de los trabajadores asociados en relación a la cooperativa?**

## Derechos



- Utilizar los servicios de las cooperativas bajo las condiciones del estatuto y el reglamento.
- Proponer a la Asamblea y al consejo de administración las iniciativas que crean convenientes.
- Participar en las asambleas con voz y voto.
- Aspirar al desempeño de los cargos de Administración y fiscalización.
- Solicitar la convocatoria a asambleas extraordinarias (con el acuerdo del 10% de los socios).
- Tener libre acceso al registro de asociados.
- Solicitar al sindico información sobre los demás libros.
- Retirarse voluntariamente dando aviso con 30 días de anticipación.

**¿Cuáles son las  
Obligaciones de los  
trabajadores asociados ?**

## **Obligaciones de los trabajadores asociados**

- Integrar las cuotas sociales suscriptas en los plazos que consigne la asamblea.
- Cumplir los compromisos que contraigan con la cooperativa.
- Acatar las resoluciones de los órganos sociales (asamblea, consejo de administración, sindicatura). Es decir, el trabajador esta “regulado” por el colectivo del que es parte.
- Mantener actualizado el domicilio.
- Prestar su trabajo personal en la tarea o responsabilidad que se les asigne.

### **Sanciones:**

El Consejo de Administración puede aplicar a los socios las siguientes sanciones:

- Llamado de atención
- Apercibimiento
- Suspensión hasta 30 días.
- Exclusión (puede ser apelada ante la asamblea).





**¿Qué son el “capital”  
y las cuotas sociales ?**

## **El “capital” y las cuotas sociales:**

El capital de la cooperativa esta formado por cuotas sociales indivisibles y del mismo valor que constan en acciones.

- Las cuotas son nominativas (están a nombre de un socio).
- Se transfieren con acuerdo del Consejo de Administración y sólo entre asociados.
- Deben integrarse al ser suscriptas al menos en un 5% y completarse la integración en un máximo de 5 años.
- El capital puede ser aumentado por disposición de la asamblea.
- El capital puede ser integrado en bienes en lo que hace a su totalidad en la asamblea constitutiva o si es posterior, el bien se valúa de acuerdo con el consejo de administración y es sometido a asamblea.

La no integración a tiempo de las cuotas sociales significa la suspensión de los derechos sociales.

## ¿ Excedentes para distribuir entre los trabajadores asociados ?

### Excedentes:

Son aquellos que provienen de la diferencia entre el costo y el precio del servicio prestado a los asociados.

En este caso, al contrario que en una empresa, la retribución al trabajo aparece como retiro anticipado de excedente y no se lo considera un “costo” de la producción. Sin embargo este mecanismo despierta varias complejidades y debates que analizaremos más adelante en esta serie de cuadernos.

### **La Distribución Anual de estos excedentes consta de:**

- 5% a reserva legal
- 5% al fondo de acción asistencial y laboral o para estímulo del personal.
- 5% al fondo de educación y capacitación cooperativa.
- Una suma indeterminada para pagar el interés a las cuotas sociales si lo autoriza el estatuto.
- El resto para la distribución entre los asociados (retorno o retiro de excedentes, que suele hacerse mensualmente)



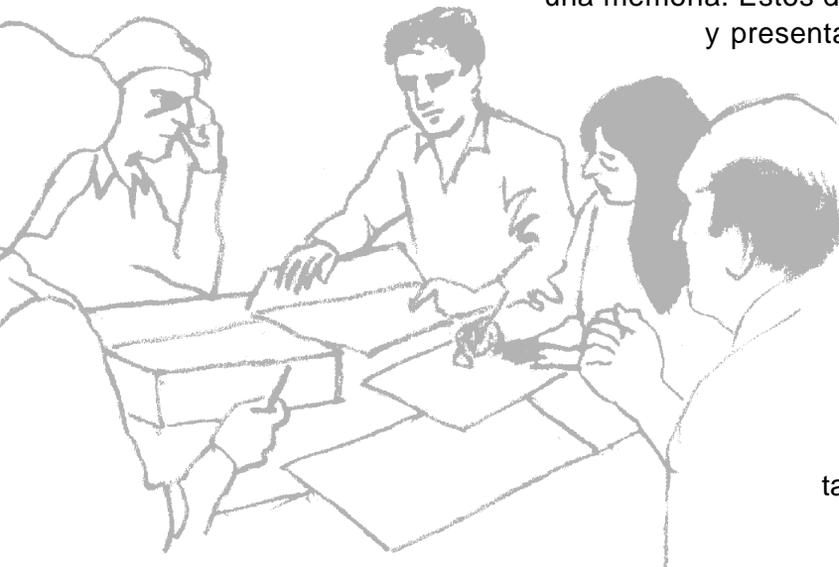
El retorno se hará en proporción a los servicios utilizados (Ej. En las cooperativas de trabajo en proporción al trabajo efectivamente prestado).

En caso de disolución de la cooperativa, retiro o exclusión de los socios, estos sólo tienen derecho a que se les reembolse el valor nominal de las cuotas sociales, deducidas las pérdidas correspondientes.

Se confecciona anualmente un balance general, un inventario y una memoria. Estos deben ser aprobados por la asamblea ordinaria y presentados en el IPAC. En el caso de no poder costear los honorarios de un profesional habilitado para la confección del balance y demás documentos contables, puede solicitarse al INAES la provisión de uno sin cargo.

Los resultados deben determinarse por secciones y no se pueden distribuir excedentes hasta tanto se compensen las pérdidas de otras secciones, o de ejercicios anteriores.

La asamblea puede determinar que el retorno se distribuya total o parcialmente en cuotas sociales (forma de aumentar el Capital)



# Las Asambleas

Es el órgano que gobierna la cooperativa y es la reunión de los asociados para expresar la voluntad social de los asuntos que considera. Participan todos los asociados en iguales condiciones, con un voto cada uno sin importar el capital que aportaron.

Las asambleas pueden ser **Ordinarias** o **extraordinarias**.

**Las ordinarias** se realizan a los cuatro meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio y considera:

- El balance general.
- La memoria anual.
- Los informes del síndico y del auditor.
- Elige y remueve consejeros y síndicos
- Decide sobre otros asuntos considerados en el orden del día como la distribución de excedentes, fusión, incorporación, disolución, asociación con otras personas jurídicas.
- Considera el aumento del capital y la reforma de estatutos.
- Considera el cambio de objeto social.

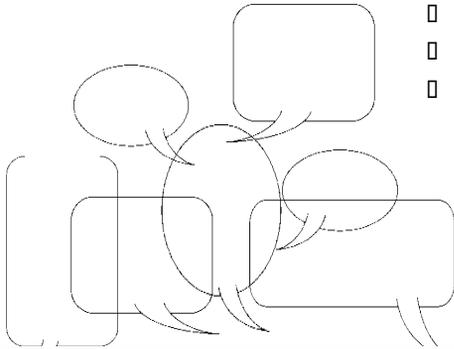
Las asambleas **extraordinarias** se realizan cuando lo dispone el consejo de administración, el síndico o un número de por lo menos el 10% de los asociados.



# Las Asambleas

---

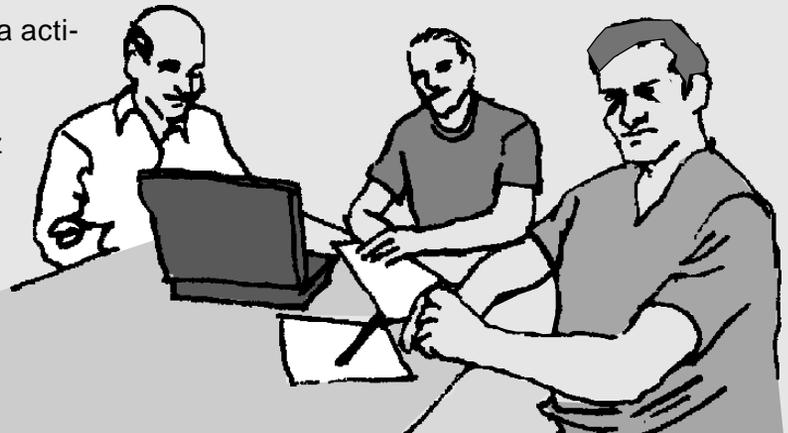
- Deberán ser convocadas con 15 días de anticipación.
- Debe constar en la citación el orden del día.
- Deben realizarse en la sede social
- Deben notificarse al IPAC.
- Se realizan válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada para el comienzo de la misma, si antes no estuviera la mitad más uno de los asociados.
  - □ Las resoluciones de la asamblea se adoptan por mayoría simple de los presentes al momento de votar, con excepción de las reformas al estatuto, cambio el objeto social, fusión, incorporación o disolución de la cooperativa, para lo cual se necesita una mayoría de 2/3 de los presentes.
    - □ Cada asociado tiene derecho a un voto para cada tema de la asamblea, cualquiera sea el número de cuotas sociales.
    - □ Las decisiones de la asamblea son obligatorias para todos los asociados.
    - Cuando el objeto social cambia sustancialmente los asociados tienen derecho a retirarse y a que se les reembolsen las cuotas sociales en su totalidad dentro de los 90 días.



# Consejo de Administración

- ▣ Los elige la asamblea, deben ser socios y no menos de tres.
- ▣ La duración es de un ejercicio en el caso de las cooperativas de 6 miembros y de 3 ejercicios en la de 10 miembros. Pueden ser reelegidos.
- ▣ No pueden efectuar operaciones en competencia con la cooperativa.
- ▣ Pueden hacer uso de los servicios sociales igual que cualquier asociado.
- ▣ Puede ser remunerado su trabajo por la actividad institucional.
- ▣ Deben reunirse por lo menos una vez al mes y cuando lo requiera cualquiera de sus miembros. El quórum lo da la mitad más uno de los consejeros.

**Es el órgano que tiene a su cargo la dirección de la administración de la cooperativa.**



## Referencias

---



- INAES, Instituto Nacional del Asociativismo y Economía Social ([www.inaes.gov.ar](http://www.inaes.gov.ar))
- Idelcoop ([www.idelcoop.org.ar](http://www.idelcoop.org.ar))
- CTA, Instituto de Estudios y Formación Espacio Economía Social ([www.institutocta.org.ar](http://www.institutocta.org.ar))
- Material de síntesis sobre cooperativismo elaborado por Vanesa Repetto, Espacio Economía Social en el marco del trabajo “Por una nueva institucionalidad para la Economía Social y Solidaria”, IEF-CTA, 2005.
- “La evolución reciente del Cooperativismo en Argentina”, Andrea Levin y Griselda Verbeke.
- Subsecretaria de desarrollo humano y vivienda de la Nación. <http://www.vivienda.gov.ar>

Textos: **Inés Arancibia**  
**Gerardo Aguirrezábal**  
**Griselda Verbeke**  
**Valeria Chulman**

Producción Editorial: **Norma Díaz**  
Diseño y Diagramación: **Doblespacio**  
Impresión: **Los Impresionistas**

Es una publicación de la Red de Asistencia Técnica a las  
Empresas Autogestionadas en la Argentina (RAT)

ANTA - FETIA

Central de los Trabajadores de la Argentina - CTA  
Piedras 1067 - Tel. (5411) 4307.3829 - Ciudad Autónoma  
de Buenos Aires - República Argentina

email: [reddeasistenciatecnica\\_cta@yahoo.com.ar](mailto:reddeasistenciatecnica_cta@yahoo.com.ar)

[www.cta.org.ar](http://www.cta.org.ar)

marzo 2007